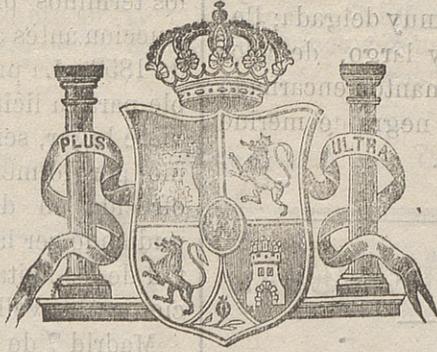


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 15 de Febrero de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 783.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 126 de 5 del corriente mes la Real orden de 30 de Enero último por la que se dispone la enagenacion de los bienes eclesiásticos y la redencion de los censos de esta diócesis, con arreglo á las leyes de desamortizacion y en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede, me ha parecido oportuno

en obsequio á los censatarios, publicar, por la analogía é interés que tiene en la actualidad la circular de la Direccion general de ventas de bienes nacionales de 6 de Setiembre de 1855, que dice así.

«Próximo á espirar el término de seis meses, concedido por la ley de 1.º de Mayo del corriente año para redimir los censos declarados en venta por la misma, la Direccion no puede menos de recordar á los censatarios que aun no hayan solicitado este beneficio, ora por olvido, ora por ignorar que trascurrido dicho plazo fatal, toda gestion posterior sería ineficaz é improcedente, las ventajas que aun pueden obtener si desde luego intentan la citada redencion.

Los plazos que para esta se conceden y las bases de que parten las capitalizaciones, les ofrecen la más favorable ocasion de liberrar sus

fincas de unos gravámenes que necesariamente imposibilitan todas las mejoras de que son susceptibles, decreciendo de este modo la riqueza individual, porque es muy obvio que siendo ejecutiva la accion del censalista contra la hipoteca, el poseedor de ella destina con preferencia los rendimientos al pago de los réditos, y tiene que descuidar muchas veces hasta su entretenimiento ó conservacion.

La mayor parte de las fortunas no se encuentran en estado de poder redimir sin respiro, y de aquí la imposibilidad de sacudir esa carga, sagrada sí, pero que por sus circunstancias especiales abruma á la propiedad.

Por eso esta dependencia general se dirige á V. S. esperando que por todos los medios de publicidad que se hallan establecidos y demás que le sugiera su celo, haga entender á todos los habitantes de esa provincia,

los medios beneficiosos que les proporciona la ley para la redencion, inculcándoles la necesidad de que acudan con este objeto á la autoridad de V. S. antes de finalizar el término indicado, pues si así no lo hiciesen, habrán de venderse los censos como las demás fincas, y estarán obligados á reconocer á los adjudicatarios cual censuistas, con todos los derechos y acciones que las leyes les conceden.»

Debiendo observar que el término de ocho meses que por la expresada Real orden de 30 de Enero último se concede para la redencion de los censos del Clero concluye el 6 de Octubre del año actual, desde cuyo dia no se admitirá solicitud alguna y dará principio la venta de los mismos en pública subasta.

Los censatarios pueden presentar desde luego, para el registro, en la Comision de ventas de la provincia, las instan-

cias que dirijan a mi autoridad.

Para que estas sean admisibles, ó no sufran retraso en su curso, no se comprenderá en cada una más que un censo, y se expresará precisamente el pueblo, casa y calle de la vecindad del censatario; el rédito anual del censo, además del capital, la hipoteca con su situación y linderos, y cabida si fuere finca rústica; la corporación ó establecimiento censualista; y si el pago del importe de la redención se ha de realizar al contado ó en nueve años y diez plazos, con todas las demás circunstancias que convengan.

Valladolid 8 de Febrero de 1865.—El Gobernador de la provincia, Angel María Dacarrete.

Núm. 789.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Habiendo desaparecido de la Ciudad de Segovia, Francisco de Paula Rivero, que se hallaba sugeto á la vigilancia de la autoridad, y cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los Alcaldes, empleados de vigilancia, individuos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más eficaces diligencias para su busca y captura, y en caso de ser hallado le remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Valladolid 10 de Febrero de 1865.

—Angel María Dacarrete.

Señas de Francisco de Paula.

Estatura, 5 pies 2 pulgadas; edad, 51 años; pelo, castaño; cejas, al pelo; ojos, pardos; nariz, cara, boca y barba, regulares; bigote, negro; color, bueno. Es un poco calvo, y persona al parecer decente. Viste pantalón color de barquillo con rayas negras; botines de charol; gaban de paño oscuro; capa andaluza con vueltas encarnadas de franela; sombrero de copa alta, y otras veces gorra, y supone ser teniente del ejército.

Señas de su mujer.

Edad, 28 años; muy delgada; lleva un vestido muy largo, de color de café claro, un manton encarnado de cuadros, nube negra de merino y manto con velo.

SECCION TERCERA.

Núm. 795.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 24 de Marzo próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Cestérniga, situado en la carretera de Valladolid á Soria, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 40,500 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo, pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Valladolid ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6,700 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores,

una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 7 de Febrero de 1865.—El Director general de Obras públicas, Martin Beida.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 7 de Febrero de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de la Cestérniga, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los e. presados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 762.

Don Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente, hago saber: me hallo instruyendo causa criminal con motivo del robo de dinero y otros efectos verificado en la noche del diez y nueve del corriente á María Santos Gonzalez y su hijo Francisco Rodriguez, vecinos de Villamarciel, por tres hombres desconocidos, cuyas señas y las de los efectos robados, se expresan después.

Por lo cual espero de los Alcaldes, auxiliares de Justicia y Guardia Civil, procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura en su caso de los ladrones y efectos robados que pondrán á disposicion de este Juzgado.

Tordesillas veinte y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pedro de Rueda.—Federico García Casal.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular; como de treinta y cinco á cuarenta años; barba, poblada; vestía ropa de paño negro; algo mediana; con pantalón sombrero calañés y llevaba una pistola ó cachorrillo.

Otro de estatura regular; moreno, de cara larga; vestía ropa negra; con pantalón; una boina parda y llevaba tambien una pistola.

Y el otro tambien de estatura regular; moreno; como de treinta á

treinta y cinco años; con un pañuelo á la cabeza; vestido como los anteriores.

Efectos robados.

Diez monedas de oro de cien reales, dos de á cuarenta, tres duros españoles, doscientos reales en pesetas, una moneda de oro de ochenta reales, una caja de rapé, de metal dorado, cuatro monedas de oro de cien reales, dos de cuarenta, dos napoleones, ocho duros españoles, cien reales en pesetas y quinientos reales en un bolsillo de cáñamo, un pañodemanos nuevo, unos manteles nuevos y por último una capa de paño diez y ocheno negro, con el cuello y la esclavina más nuevo y los bozos de tartan.—G. Casal.

Núm. 795.

EL TRIBUNAL DE COMERCIO DE VALLADOLID.

Por auto dictado en seis del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad titulada de Salcedo y Nuñez, de este comercio que la ha presentado voluntariamente, retrotrayendo sus efectos por ahora y sin perjuicio de tercero al dia veinte y cuatro de Enero último.

Tambien ha acordado hacerla pública, encargando á todas las personas que tengan obligaciones á favor de la susodicha sociedad, de cualquiera clase, que no las verifiquen no siendo al depositario Don Castor Sapela, de este domicilio, nombrado al efecto, bajo la pena de no serles de abono.

Igualmente está mandado que las personas que tengan en su poder pertenencias de cualquier género de la mencionada Sociedad, hagan oportuna manifestacion de ellas, por medio de notas que dirijan al Sr. D. José Cantalapiedra, Juez Comisario nombrado para dicha quiebra, en inteligencia que de no ejecutarlo así, se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Y por último, se convoca á Junta general de acreedores para el dia tres de Marzo próximo, á la hora de las diez de su mañana, en la Sala del reiterado tribunal, con apercibimiento á los que no se presenten por sí ó por medio de apoderados legales, de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Escribano de la quiebra, Bernabé Gonzalez Rioja.

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Diciembre próximo pasado, por el referido Hospital, con expresion de sus valores, puntos y sujetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Exmo. Sr. Director general de Administracion militar, en circular de 11 de Setiembre último, á saber:

Table with 6 columns: DIAS, Artículos comprados, Nombre de los vendedores, Pueblos donde residen, Cantidad adquirida, Precio de cada artículo. Rows include items like Pan, Carne, Tocino, Manteca, Aceite, Arroz, Pasta, Patatas, Chocolate, Vino comun, Carbon vegetal, Idem mineral, Leña, and Velas de sebo.

Valladolid 1.º de Enero de 1865.—V.º B.º=El Comisario Inspector, Antonio Leon y Cobos.—El Administrador, Luis de Verde.

Núm. 764. Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado de Medicina.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos de 2.ª enseñanza de Orense, Lugo y Pontevedra: las cátedras de dibujo de figura, lineal y topográfico, dotadas con el sueldo anual de 6,000 reales, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; Programa de ejercicios: 1.º Contestar á doce preguntas relativas á la Geometría, sacadas á la suerte. 2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arregiada á la esca-

la, un fragmento de una máquina tomada á la suerte entre los tres modelos decididos por el Tribunal en dos dias á cuatro horas. 3.º Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel, del estilo de arquitectura que saliere á la suerte entre los que designe el Tribunal, y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro en otros tres dias á cuatro horas cada uno, en papel blanco y de color de 61 centímetros por 48: dibujar una estatua del antiguo en ocho dias á cuatro horas cada uno en papel de igual tamaño que el del ejercicio anterior. Madrid 18 de Enero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego. Núm. 781. CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES. DISTRITO DE VALLADOLID. El dia 5 de Marzo próximo, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en pública licitacion, la subasta de la corta de

olivacion del pinar Carrascales de la villa de Peñafiel, en las Casas Consistoriales de la misma, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, bajo el tipo de 6,000 rs. cuya venta fué autorizada por Real orden de 25 de Octubre último. El expediente y condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio. Valladolid 8 de Febrero de 1865.—El ingeniero Gete, Luis Gomez. Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos. En virtud de acuerdo de la Junta pericial de esta villa, y á fin de dar principio á los trabajos preparatorios para la base de la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, se hace saber á todos los propietarios y terratenientes de esta villa y su término jurisdiccional, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el

Boletin Oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, y no dando dicha declaracion en el citado término, transcurrido este, no les será admitida y les parará el perjuicio que haya lugar. Valverde de Campos 3.º de Enero de 1865.—El Presidente, Joaquin Lucas.—Angel Sancedrian, Secretario. Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero. Para que la Junta de evaluacion de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1865 á 1866, he acordado que todos los llevadores de fincas rústicas y urbanas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, contados desde que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, comprendiendo en ellas el número y clase de ga-

nado que posean, pues pasado, les parará el perjuicio que haya lugar, desoyendo las reclamaciones que promuevan.

Villanueva de Duero 5 de Febrero de 1865.—E. A. C., Clemente Bayon.—Francisco Puerta, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de la Cuesta.

Para que la junta pericial de esta villa pueda dar principio á los trabajos de rectificación del cuaderno de cómputos ó amillaramiento, base de la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1865 á 1866, todos los que posean fincas rústicas, urbanas, pecuarias y ganadería, como igualmente los colonos de esta enunciada villa y su jurisdicción, presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el término de un mes que vencerá en igual fecha del mes de Febrero próximo, las relaciones juradas de las variaciones que hayan tenido en sus propiedades ya mencionadas, según marcan los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, y 10 del reglamento general de estadística, y de no verificarlo, se entenderá que no han sufrido alteración desde el último amillaramiento.

Ventosa de la Cuesta Febrero 13 de 1865.—Eulogio Fernandez.

Ayuntamiento Constitucional de Torrecilla de la Orden.

Todos los vecinos y terratenientes que en el término jurisdiccional de esta villa posean fincas sujetas á la contribución territorial, cultivo y ganadería, se servirán presentar en su Secretaría municipal, á término de 20 días, relaciones circunstanciadas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, para proceder á la derrama de dicha contribución, para el próximo año económico de 1865 á 1866, previniéndose que pasado, no se oirá reclamación alguna conforme la ley.

Torrecilla de la Orden Febrero 13 de 1865.—Leon Martin.

Ayuntamiento Constitucional de Monasterio de Vega.

Para que la Junta de repartidores de este distrito pueda hacer la rectificación del padron de evaluación de la riqueza, inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de ser base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1865 á 1866, precisa el que todos los propietarios y colonos, dentro del término de 15 días, á contar desde el

en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten relaciones de las fincas y ganados que posean, lleven en colonia ó disfruten en esta jurisdicción, prevenidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente y sin que se les oigan las reclamaciones que hicieren posteriormente.

Monasterio de Vega 3 de Febrero de 1865.—El Presidente, Froila Gago.—El Secretario, Lorenzo Cuevas.

Ayuntamiento Constitucional de Tamariz.

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 30 días, contados desde el día en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los vecinos de la misma y terratenientes forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, á fin de preparar los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribución territorial del año económico de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportuno las citadas declaraciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, se fija el término de 30 días.

Tamariz 30 de Enero de 1865.—El Alcalde, Juan Escudero.—Toribio García.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á los trabajos evaluatorios á la base de la derrama de la contribución territorial del año económico de 1865 á 1866, se hace saber á todos los propietarios y terratenientes de ella y su término jurisdiccional, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones juradas de su riqueza advirtiéndole que trascurrido este les parará el perjuicio que haya lugar.

San Miguel del Pino y Febrero 5 de 1865.—El Alcalde, Zacarías Castellanos.—El Secretario, Dionisio Higuera.

Ayuntamiento constitucional de Villagarcía de Campos.

Por renuncia del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 3,500 rs., pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las personas que se consideren con la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Alcalde Presidente del mismo, hasta el 15 de Marzo próximo en que se proveerá.

Villagarcía de Campos 12 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Francisco Uruña.

Núm. 788.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa por renuncia del que la obtenía. Su dotación es de 10,800 reales, en esta forma: 3,000 por la asistencia de 34 pobres y los 7,800 restantes por los demás vecinos de este pueblo. Se paga por trimestres vencidos. Por separado se paga al Ministrante. La plaza se entra á servir el 15 del próximo Marzo. Los aspirantes á la misma dirigirán sus pretensiones al Alcalde de esta villa hasta el 20 del próximo Febrero.

Vega de Ruiponce á 24 de Enero de 1865.—El Alcalde, Bernardo Andres.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este día correspondiente á 53 imponentes, de los cuales 5 son nuevos, la cantidad de reales vellon 9,020.

Se ha devuelto á petición de interesados, la cantidad de reales vellon 63,285-26 en metálico.

Valladolid 5 de Febrero de 1865.—El Director de semana, Antonino Santos.

De la casa de D. Santiago Toro, vecino de Ventosa de la Cuesta, desapareció el día 28 de Enero último, un pollino de edad de año y medio, alzada, alta; pelo, castaño; cola, corta; el ocico, bociblanco con marco; una S en este.

La persona que sepa su paradero, dará aviso á su dueño, quién abonará sus gastos, y el allazgo.

Desde esta fecha, se arriendan los pastos del campo del pueblo de Palacios de Campos ó sea por temporada ó por año, advirtiéndole que custodiado tres meses de invierno,

y recogido el fruto de las viñas tienen un mes de panisana; si alguna persona quisiera interesarse en dicho arriendo, pasará á tratar con Mariano García, vecino de dicho pueblo.

La persona que desee interesarse en la compra de tres mil encinas madres en el monte de Cubillas de Duero, propiedad de la Excm. Señora Doña Josefa Ceballos, se presentará en la casa palacio de dicho Cubillas ante el Administrador de dicha finca, quien enterará del pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Garbanzos de gran tamaño, escogidos espresamente para sembrar.

Se venden por sacos de 5 arrobas en Madrid al precio de 35 rs. arroba.

Dirigirse á D. José Batle, Cuesta de Santo Domingo núm. 12 Madrid.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan en pública licitación y solo para ganado vacuno, los pastos de la dehesa que en término de Valviadero, próximo á Olmedo, pertenece á los Señores de Herran y Cuadra.

La subasta se celebrará el Domingo 5 de Marzo á medio día, con arreglo á las condiciones formadas al efecto, de las que podrán enterarse los licitadores en Valladolid, calle del Leon núm. 8.

Hallándose terminados y á la venta los estados para el movimiento de la población, ilustrados con las reglas y observaciones prevenidas para el más exacto conocimiento de las personas que han de llenarlos, se avisa á los Señores Alcaldes, á fin de que los puedan adquirir con la mayor economía en la imprenta de este periódico.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.